## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 190º de la ley 10.027 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 190º: Ningún ex miembro del Concejo Deliberante y/o ex presidente municipal o ex vicepresidente municipal podrá ser nombrado en el Municipio para desempeñar empleo rentado que haya sido creado durante el período de su mandato, hasta un (1) año después de cesado en el mismo. Se excluye de la presente prohibición la designación en cargos políticos. No podrá tampoco participar en contrato alguno que resulte de una ordenanza sancionada durante su mandato. Esta prohibición prescribirá al año de haber cesado".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 01 de junio de 2022.

Daniel Horacio OLANO Vicepresidente 1º H. C. de Senadores a/c de la Presidencia

> Lautaro SCHIAVONI Secretario H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTENTICA**